



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandados	Daniel Arango Valencia
Radicado	05001-40-03-013-2021-00663-00
Auto	Interlocutorio No. 1689
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. Toda vez que el poder que se aporta fue conferido a la abogada **Alejandra Hurtado Guzmán** por mensaje de datos, se deberá acreditar que fue otorgado a través del correo electrónico que **Scotiabank Colpatria S.A.** tiene registrado para efectos de notificaciones, conforme las directrices del Decreto 806 de 2020 “**Artículo 5. Poderes.** (...) *Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales*”. Téngase en cuenta que no existe en el plenario cómo determinar que el poder se envió desde esa dirección, a pesar de que existe un envío por mensaje de datos.
2. De conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., en el acápite de la cuantía no es solamente enunciarlo, se deberá citar de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso.
3. Deberá indicar con que finalidad aporta los poderes para para adelantar procesos ejecutivos en contra de los señores **Irene Franco Mejía, Yuleima Andrea Gómez Gil, Edilma Arredondo González, Darlink Robledo Álvarez, John Jairo García Marín, Emma del Socorro Zuluaga Gómez, Sandra Liliana Quintero Echavarría, Antonio María Laverde Urrego, Fabio Alejandro Benítez Morales, Daniel Arango Valencia y Francisco Javier Aristizabal Sánchez.**

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 127 Fijado en un lugar visible de
la secretaria del Juzgado hoy 2 DE AGOSTO DE 2021
a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
18dac9b8d7145821c931ed3135b28828a01cab87271d8f57cf399b81f71d2abb
Documento generado en 30/07/2021 10:18:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>